DESTINATARIOS

Personas y familias que desean construir individualmente su vivienda habitual en localidades extremeñas de menos de 20.000 habitantes.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

14.000 € con carácter general y **1.000 €** más en los siguientes casos:

- Autopromotores jóvenes (hasta 35 años de edad).
- Viviendas autopromovidas en cascos urbanos consolidados.
- Viviendas autopromovidas con calificación energética de letra B o superior.
- Autopromotores que reúnan la condición de familia numerosa.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

- No ser titular o cotitular del 50%, o más, de la propiedad de otra vivienda.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- Ser propietario del solar o titular del derecho de vuelo que permita construir la vivienda.
- No haber iniciado las obras antes de la solicitud de subvención.
- Tener unos ingresos mínimos: ingresos familiares brutos de 4.000 €.
- Tener unos ingresos máximos: IFP que no superen 4 IPREM (Zona A: ingresos inferiores a 36.367 € netos/año aprox. -demandante individual- ó a 41.417€ netos/año aprox. -pareja con un hijo-).

IFP -Ingresos Familiares Ponderados- = (Base Imponible General + Base Imponible del ahorro (según la declaración de <IRPF) x C (C= Coeficiente autonómico, que varía entre 0,7 y 0,87)

¿EXISTE LA PROMOCIÓN ENCUBIERTA?

En la actualidad se permite la construcción de viviendas autopromovidas en parcelas procedentes de un mismo origen y con un mismo proyectista y/o constructor.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS

- Superficie útil máxima de la vivienda: **90 m².**
- En el caso de familias numerosas o con personas con movilidad reducida permanente, podrá incrementarse hasta **120 m².**
- Superficie útil máxima del garaje: hasta **25 m².**
- Superficie útil máxima del trastero: **8 m².**

- No están permitidos otros anejos.

TRÁMITES POSTERIORES A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención, el interesado dispone de **3 meses** para presentar la solicitud de calificación provisional del proyecto constructivo. Y una vez o expedida la calificación provisional, dispondrá de **18 meses** para construir la vivienda y solicitar la calificación definitiva.

- Los plazos indicados pueden ser prorrogados por causas debidamente justificadas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Documentación que aportará directamente la Administración, si lo autoriza el interesado. (Existe un impreso para ello. Si no se rellena, el interesado deberá aportar todos los documentos):

- Fotocopia del NIF (DNI o NIE) de los adquirentes
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o certificado que acredite no estar obligado a presentarla.

- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o de la unidad administrativa competente, que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana de que sean titulares los interesados.
- Certificados que acrediten que los interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Documentación a presentar con la solicitud de la subvención:

- Modelo normalizado de declaración responsable de los beneficiarios acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de tal.
- Modelo normalizado de alta de terceros.
- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un solar
- Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se construirá la vivienda protegida
- Certificado municipal que acredite que las obras no han comenzado.

Documentación a presentar con la solicitud de la subvención, si concurren los casos siguientes:

- Unidad familiar o de convivencia con hijos a cargo: Fotocopia del Libro de Familia.
- Patria potestad prorrogada sobre algún hijo: Fotocopia de la Sentencia judicial que lo acredite.
- En caso de separación, nulidad o divorcio: resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal.